

AUTO No. **002004** 12 JUN 2013

**Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso de Cobro Coactivo No.51 de 2013,
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES contra
SEGURIDAD MUNDIAL DE VIGILANCIA LTDA Nit y/o C.C No. 900.048.335, Código No. 11869.**

**El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 1066 de 2006 "por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", Decreto 2618 de 2012 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y se dictan otras disposiciones", la Resolución 459 de 2011 "por la cual se adopta el reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", y la Resolución No. J01251 del 21 de mayo de 2013

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N°001247 de fecha 16 de abril de 2007, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, autorización para el establecimiento de una red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la Sociedad SEGURIDAD MUNDIAL DE VIGILANCIA LIMITADA.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la precitada resolución, la sociedad SEGURIDAD MUNDIAL DE VIGILANCIA LTDA., se comprometió a pagar al Fondo de Comunicaciones como contraprestación de la concesión, autorización y permiso prorrogados la suma que resulte de la liquidación que efectúe el Ministerio de Comunicaciones, según el Decreto 1972 del 14 de julio de 2003 y las normas que lo sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que el pago de las contraprestaciones a cargo del concesionario deberá efectuarse dentro de los términos, en las condiciones y con arreglo a los procedimientos establecidos en las normas que regulan la materia.

Que la falta de liquidación por parte del Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no exime al concesionario del pago oportuno, en cuyo caso procederá a la autoliquidación y pago, dentro de los tres (3) primeros meses del año y en las fechas que establezca el Ministerio de Comunicaciones.

Que ante el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de la sociedad SEGURIDAD MUNDIAL DE VIGILANCIA LTDA., identificado(a) con Nit. y/o C.C No. 900.048.335, código 11869, respecto de sus obligaciones, proveniente de la Subdirección para la Industria de TIC se allegan a esta dependencia, documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo compuesto por: La Resolución No. 1247 del 16 de abril de 2007 notificada personalmente el día 24 de mayo de 2007, constancia de firmeza de actos administrativos de fecha 24 de mayo de 2007, estado de cuenta y cobro No. 44124 del 13 de agosto de 2012, Liquidación de derechos No. 66532 (periodo liquidado desde el 01-01-2012 hasta el 31-12-2012) y oficio persuasivo No. 52316 del 13 de agosto de 2012 remitido por el grupo de Facturación y Cartera.

Que de los documentos antes mencionados, se desprende que SEGURIDAD MUNDIAL DE VIGILANCIA LTDA., se encuentra incurso en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (\$13.923.000)** por concepto de capital, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago efectivo total de la obligación contenida en la precitada resolución.

Que de conformidad con los documentos aportados que soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que prestan merito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 826, 828



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

del E.T., los artículos 90, 98, 99 del C.P.A.C.A., concordantes con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2,3 C.P.C., razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva a favor de la Nación **MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES** en contra de **SEGURIDAD MUNDIAL DE VIGILANCIA LTDA** identificado (a) con el Nit y/o C.C. No. 900.048.335, Código No. 11869, por las siguientes sumas:

- La suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (13.923.000)** por concepto del capital, conforme a la parte considerativa del presente acto más los intereses que se causen hasta la fecha de pago.

SEGUNDO: Advertir a **SEGURIDAD MUNDIAL DE VIGILANCIA LTDA.**, que dispone de los 15 días partir de notificada esta providencia, para cancelar las deudas, o presentar excepciones de conformidad con el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de **SEGURIDAD MUNDIAL DE VIGILANCIA LTDA.**, o quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días, siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **12 JUN 2013**

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Evelyn Rojas Alvarado - Grupo Cobro Coactivo CISA
Revisó y Aprobó: **FANELE BUITRAGO**